

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CHILE



NUEVOS PROCEDIMIENTOS LABORALES:  
MONITORIO Y DE RECLAMACIÓN DE MULTAS  
ADMINISTRATIVAS, INCORPORADOS POR LA LEY  
20.087 AL CODIGO DEL TRABAJO.

Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales  
Profesor Guía: Rodolfo Walter Díaz

KARLA ANDREA WUTH AGUILERA

2008

## INTRODUCCIÓN

Tanto el procedimiento monitorio como el de reclamación de multas administrativas se enmarcan dentro un proceso de reforma al derecho laboral que se viene dando sistemáticamente desde ya hace algún tiempo en nuestro país. Así, con la promulgación de la Ley N° 20.087, que crea un nuevo procedimiento laboral para los juicios del trabajo, que permite a trabajadores y empleadores resolver sus conflictos en juicios orales, expeditos y gratuitos para quien carece de recursos, se actualiza e incorpora a los procesos laborales modernos nuestra legislación laboral asegurando más justicia y equidad.

Conforme a ello, se contempla un procedimiento inédito en nuestro derecho, como es el procedimiento monitorio laboral, incorporado para que se tramiten a través de él, procesos de escasa cuantía, donde lo reclamado no supera cierto monto, un monto que si bien es discreto no por ello menos importante, sobre todo teniendo en cuenta que un sector importante de la fuerza laboral en Chile esta constituido por trabajadores modestos cuyos conflictos laborales no son de gran envergadura económica, pero al estar en condiciones más sensibles, lo adeudado repercute con mayor gravedad en sus economías, y por lo tanto exige la existencia de una protección mas eficaz y un procedimiento estructurado de manera sumadísima.

Es novedoso por dos razones principales: a través de él se enlazan las instancias administrativas y jurisdiccionales constituyendo un todo armónico, en donde adquiere carácter prejudicial la Inspección del Trabajo para buscar la conciliación entre las partes frente a reclamos formulados a raíz del término de los contratos de trabajo, rol que en todo caso ha asumido desde mucho antes de la reforma, y segunda, porque su técnica corresponde a la de los procesos monitorios, consistente en la inversión del contradictorio, en virtud de la cual el empleador debe oponerse a la decisión del juez que acoge la pretensión del trabajador para dar lugar a un juicio laboral.

Aparte del procedimiento monitorio, se contempla además otro, también de carácter especial y sumario: el de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, que viene a sustituir el del Título II, del Libro V del Código del Trabajo, cuyas pretensiones son tanto favorecer el acceso de los ciudadanos a la

justicia, al eliminar la obligación impuesta para reclamar, cual es la de consignar una parte de la multa como requisito de admisibilidad, como también contemplar en forma expresa que la resolución del tribunal respectivo será apelable, salvando las discusiones que surgían al respecto.

En consecuencia, a través de la presente memoria, se expondrán de estos procedimientos: las características principales, la tramitación, las innovaciones presentes para cumplir con los objetivos planteados por la reforma, y se analizarán las fuentes o los antecedentes inmediatos que se tuvieron en consideración por el legislador para introducir estos procedimientos en el marco de la reforma a la justicia laboral.

